



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0296-2023/MPS.

Sullana, 10 de marzo de 2023.

VISTO: El Memorando N° 036-2023/MPS-PPM del 10 de febrero del año en curso, el Procurador Público Municipal, recomienda Cumplimiento de mandato judicial a favor de HENRY ARMANDO MEDINA CASTILLO, seguido con expediente N° 00225-2021-0-3101-JP-LA-01;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Cuatro de fecha 06 de abril del 2022 Sentencia N° 0059-2022-JETSP-NLPT, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Declarar fundada la demanda interpuesta por HENRY ARNALDO MEDINA CASTILLO contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre reposición por Despido Incausado; en consecuencia: 1) Declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Labora entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y el demandante Henry Arnaldo Medina Castillo, por el período que va desde **agosto del 2020 a junio del 2021**, con excepción de los períodos de inactividad por 10 días en el mes de diciembre del 2020, y 01 día en el mes de enero del 2021. 2) Ordena su REPOSICIÓN en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, esto es, **Obrero – Policía Municipal**, o en otro de igual y/o similar categoría. 3) Fíjese los costos en la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/ 75.00. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, ejecútese los actuados en el modo y forma de ley. Sin costas ni multas;

Que, con Sentencia de Vista Resolución N° Siete (07) de fecha 03.11.2022, la Sala Laboral Transitoria, CONFIRMARON la sentencia apelada Sentencia N° 0059-2022-JTSP-NLPT, contenida en la resolución número Cuatro, de fecha 06.04.2022;

Que, con Resolución N° Nueve de fecha 31 de enero del 2023, el Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: Cúmplase con la sentencia de Vista recaída en autos en sus propios términos y de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 0000344-2021-CE-PJ del 20/10/2021;

Que, mediante el documento del Visto el Procurador Público Municipal solicita el cumplimiento del mandato judicial, en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS;

Que, con Proveído N° 0338-2023/MPS-OGAF-O.RRHH del 07.03.2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos alcanza los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Cuatro de fecha 06 de abril del 2022 Sentencia N° 0059-2022-JETSP-NLPT, Confirmada con Sentencia de Vista Resolución N° Siete (07) de fecha 03.11.2022 y Resolución N° Nueve de fecha 31 de enero del 2023; en consecuencia, 1) Declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Labora entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y el demandante HENRY ARNALDO MEDINA CASTILLO, por el período que va desde **agosto del 2020 a junio del 2021**, con excepción de los períodos de inactividad por 10 días en el mes de diciembre del 2020, y 01 día en el mes de enero del 2021. 2) Ordena su REPOSICIÓN en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, esto es, **Obrero – Policía Municipal**, o en otro de igual y/o similar categoría. 3) Fíjese los costos en la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/ 75.00.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0296-2021/MPS.

Artículo Segundo- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas, realicen las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Tercero.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana
Ino. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

c.c.-Interes. GM., PPM., OGPYP, OGAyF, O.RR.HH., Otros.
/dsg.



Municipalidad Provincial de Sullana
Lic. Daniel S. Infante Labrin
CORLAD LIMA N° 6928
SECRETARIO GENERAL